



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **648**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s) : Francisco Luis Diez Ortiz
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00083-00**

La Unión Valle, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2021)

Estudiada la presente demanda, verifica el despacho que la misma adolece de los defectos a saber:

El poder que se acompaña a la demanda, no se presentó en los términos del CGP, art. 74; pues de un lado, solo se determinó e identificó un (1) título objeto de recaudo, y de otra parte, se llama a resistir las pretensiones a una (1) persona; sin embargo, en el libelo genitor, se pretende el pago de dos (2) pagarés, y se señalan como partes a los señores Francisco Luis Diez Ortiz y María Eugenia Marín Grisales. Así las cosas, el poder resulta insuficiente, razón por la cual no se reconocerá personería a la profesional del derecho, hasta tanto enmiende los defectos aquí enrostrados.

Después de las consideraciones anteriores, se colige que la demanda se hace inadmisibles, por manera que esta oficina judicial obrará al tenor de lo dispuesto en el art. 90 CGP.

En consecuencia,

Resuelve:

Primero: Inadmitir la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder a la parte interesada, un término de cinco (05) días, para que corrija los defectos, so pena de rechazo.

Tercero: No reconocer personería para actuar dentro del presente asunto, hasta tanto se arribe la corrección conforme la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74efda5d21108e95a14783fdfe4a5685f86b90dad2f69bcd13d433b005f42ef5**

Documento generado en 19/03/2021 12:04:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>